

CH-00282-JP-2024

Luis Beltrán, 5 de marzo de 2026.-

Proveyendo presentación nro. CH-00282-JP-2024-E0037.

Compartiendo lo peticionado por la Sra. Defensora de Menores, en atención a la gravedad de los hechos denunciados, existiendo en trámite en el ámbito penal los autos "PATIÑO JORGE LUIS S/ ABUSO SEXUAL" Legajo MPF-CH-01897-2024, no contando ésta Judicatura con elementos suficientes que demuestren la situación familiar denunciada inicialmente ha sido modificada, es que dispongo **PRORROGAR** las medidas protectorias de autos de:

**1.-) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO FIJANDO UN RADIO DE 300 mts. del Sr. PATIÑO JORGE LUIS hacia la adolescente REVILLA CARBONEL CANDELA LUCIA y el niño PATIÑO REVILLA MAICOL JOEL en donde estos se encontrasen y hacia su vivienda y/o lugar de residencia;**

**2.-) PROHIBICIÓN DE INGRESO Y/O PERMANENCIA del Sr. PATIÑO JORGE LUIS EN EL DOMICILIO FAMILIAR donde residen la adolescente REVILLA CARBONEL CANDELA LUCIA y el niño PATIÑO REVILLA MAICOL JOEL,**

Sin perjuicio de ello, se les hace saber también que las medidas protectorias dispuestas en autos deberán ser cumplidas con carácter OBLIGATORIO por el Sr. PATIÑO y que una vez recepcionados los informes solicitados, se evaluará la conveniencia de prorrogar o disponer un plazo definitivo de cumplimiento de las medidas ordenadas oportunamente. NOTIFÍQUESE.

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno. En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra. Notifíquese de manera Personal y con habilitación de feria

judicial. Oficiese a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda. **Facultase a**

**la Defensoría de Menores para la a confección, suscripción y diligenciamiento de las notificaciones ordenadas supra (Art. CPF).-**

Carolina Pérez Carrera  
Jueza de Familia Sustituta